



联合国  
粮食及  
农业组织

Food and Agriculture  
Organization of the  
United Nations

Organisation des Nations  
Unies pour l'alimentation  
et l'agriculture

Продовольственная и  
сельскохозяйственная организация  
Объединенных Наций

Organización de las  
Naciones Unidas para la  
Alimentación y la Agricultura

منظمة  
الأغذية والزراعة  
للأمم المتحدة

S

## CONSEJO

**159.º período de sesiones**

**Roma, 4-8 de junio de 2018**

**Plazo para la presentación de candidaturas al cargo de Director General**

### Resumen

En el presente documento se facilita información sobre el plazo para la presentación de candidaturas al cargo de Director General para el período comprendido entre el 1 de agosto de 2019 y el 31 de julio de 2023.

### Medidas que se proponen al Consejo

El Consejo tal vez desee fijar las fechas comprendidas entre el 1 de diciembre de 2018 y el 28 de febrero de 2019 como el período durante el que se podrán presentar candidaturas al cargo de Director General, que se proveerá por elección en el 41.º período de sesiones de la Conferencia (22-29 de junio de 2019).

*Las consultas sobre el contenido esencial de este documento deben dirigirse a:*

Louis Gagnon  
Secretario General de la Conferencia y del Consejo  
Tel.: +39 06570 53098

*Es posible acceder a este documento utilizando el código de respuesta rápida impreso en esta página. Esta es una iniciativa de la FAO para minimizar su impacto ambiental y promover comunicaciones más verdes. Pueden consultarse más documentos en el sitio [www.fao.org](http://www.fao.org).*



CL 159

1. En el párrafo 1 b) del artículo XXXVII del Reglamento General de la Organización (RGO) se dispone que, en consideración a la expiración del mandato del Director General, el Consejo fijará las fechas del período durante el que los Estados Miembros podrán presentar candidaturas al cargo de Director General. El plazo para la presentación de candidaturas tendrá una duración de tres meses y vencerá por lo menos 30 días antes del inicio del período de sesiones del Consejo que se celebrará por lo menos 60 días antes del período de sesiones de la Conferencia en el que tendrá lugar la elección. El Secretario General de la Conferencia y del Consejo deberá notificar las candidaturas a todos los Estados Miembros para la fecha fijada igualmente por el Consejo. En el apéndice de este documento se reproduce el párrafo 1 del artículo XXXVII del RGO.
2. El Consejo tal vez desee tomar nota de que en el calendario provisional de los períodos de sesiones de los órganos rectores de la FAO presentado en el período de sesiones en curso se prevé que el 161.º período de sesiones del Consejo se celebre del 8 al 12 de abril de 2019 y el 41.º período de sesiones de la Conferencia, del 22 al 29 de junio de 2019.
3. Por consiguiente, el Consejo tal vez desee fijar las fechas comprendidas entre el 1 de diciembre de 2018 y el 28 de febrero de 2019 como el período durante el que se podrán presentar candidaturas al cargo de Director General que se proveerá por elección en el 41.º período de sesiones de la Conferencia. El Secretario General de la Conferencia y del Consejo comunicará este período de presentación de candidaturas a todos los Miembros inmediatamente después del período de sesiones del Consejo en curso.
4. Asimismo se propone que el Secretario General de la Conferencia y del Consejo notifique a los Miembros las candidaturas recibidas para el 7 de marzo de 2019.
5. Las comunicaciones a las que se hace referencia en el presente documento se transmitirán a través del Portal para los Miembros de la FAO.
6. El Director General será elegido por un mandato de cuatro años en el 41.º período de sesiones de la Conferencia (22-29 de junio de 2019) y asumirá el cargo el 1 de agosto de 2019.

**Párrafo 1 del artículo XXXVII del Reglamento General de la Organización (RGO)****Nombramiento del Director General**

1. Conforme a lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo VII de la Constitución, el nombramiento de Director General se sujetará a las condiciones siguientes:

- a) Cuando vaya a terminar el mandato del Director General, se incluirá en el programa del período ordinario de sesiones de la Conferencia inmediatamente precedente a la expiración del mandato, el nombramiento de un nuevo Director General; cuando, por otras razones, el puesto de Director General se encuentre vacante o se reciba noticia de que quedará vacante, se incluirá la designación de un nuevo Director General en el programa del período de sesiones de la Conferencia que se inaugure 120 días después, por lo menos, de haber ocurrido la vacante o de haberse recibido la notificación respectiva.
- b) En consideración a la expiración del mandato del Director General, el Consejo fijará las fechas del período durante el que los Estados Miembros podrán presentar candidaturas para el puesto de Director General. El plazo para la presentación de candidaturas tendrá una duración de tres meses y vencerá por lo menos 30 días antes del inicio del período de sesiones del Consejo al que se hace referencia en el apartado c) del presente párrafo. El Secretario General de la Conferencia y del Consejo comunicará dicho plazo a todos los Estados Miembros y Miembros Asociados. Se comunicarán al Secretario General de la Conferencia y del Consejo, en la fecha fijada por el Consejo, las propuestas de candidaturas hechas válidamente con arreglo al párrafo 5 del artículo XII de este Reglamento. El Secretario General notificará estas propuestas a todos los Estados Miembros y Miembros Asociados en la fecha fijada igualmente por el Consejo, entendiéndose que si la elección se efectúa en un período de sesiones ordinario de la Conferencia, la fecha fijada por el Consejo debe vencer por lo menos 30 días antes del período de sesiones del Consejo previsto en el apartado c) del presente párrafo.
- c) Con sujeción a las disposiciones que el Consejo pueda adoptar de conformidad con el presente Reglamento a fin de garantizar la igualdad entre los candidatos, estos deberán dirigirse al Consejo en el período de sesiones que se celebrará por lo menos 60 días antes del período de sesiones de la Conferencia y responder a las preguntas que les puedan formular los Estados Miembros y los Miembros Asociados de la Organización. No habrá debate y el Consejo no extraerá ninguna conclusión o recomendación de las declaraciones o intervenciones realizadas.
- d) El Comité General fijará y anunciará la fecha de la elección con la mayor prontitud posible después de la apertura del período de sesiones de la Conferencia, entendiéndose que la designación de Director General en un período de sesiones ordinario se iniciará y, en la medida de lo posible, se efectuará dentro de un plazo de tres días hábiles después de la fecha de apertura de ese período de sesiones. Los candidatos deberán dirigirse a la Conferencia y responder a las preguntas que les puedan formular los Estados Miembros y los Miembros Asociados de la Organización, con sujeción a las disposiciones que pueda adoptar la Conferencia de conformidad con el presente Reglamento a fin de garantizar la igualdad entre los candidatos.
- e) Los gastos de viaje de cada candidato, debidamente efectuados en el curso del viaje realizado por la ruta más directa para ir desde su lugar de destino hasta donde se celebren los períodos de sesiones del Consejo y de la Conferencia a que se hace referencia en los subpárrafos c) y d) del presente párrafo y para regresar al lugar de partida, así como las dietas por un máximo de cinco días por período de sesiones, serán sufragados por la Organización de conformidad con su reglamentación sobre viajes.